

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-070-2021-465  
10-02-2021

EL PLENO  
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)"*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 36 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por órganos de gobierno, ejecutores, asesores y de apoyo. Organos de gobierno: El Pleno del Consejo, la Presidencia y Vicepresidencia. (...) Organos de apoyo y auxiliares: Secretaría General y los demás órganos que determine el reglamento que se dicte para el efecto."*
- Que,** el artículo 38 ibidem, prevé entre las atribuciones del Pleno del Consejo *"8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas."*, *"9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo."*
- Que,** el artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que *"Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas de acuerdo al reglamento y la ley. Además las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a petición de al menos cuatro Consejeras o Consejeros, para tratar exclusivamente los asuntos previstos en la convocatoria, que contendrá el orden del día establecido en la petición. Las sesiones del Pleno del Consejo serán públicas, excepto cuando se trate asuntos de investigación. Sesionará y tomará decisiones con la mayoría"*


*absoluta de sus miembros, en caso de empate en la votación, la Presidenta o Presidente tendrá voto dirimente.”;*

- Que,** el artículo 42 de la referida Ley Orgánica contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“5. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, presidir las sesiones del Pleno y elaborar el orden del día de las sesiones.”;*
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 5 establece que *“El Pleno es el Máximo Organismo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.”;*
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 8 que *“Las sesiones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias, pública o reservadas. El Pleno sesionará ordinariamente una vez por semana los días miércoles y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de al menos cuatro consejeros principales. La comparecencia de los señores Consejeros podrá ser en forma presencial o en vía electrónica. (...)”;*
- Que,** el artículo 9 ibídem señala que *“La convocatoria a las sesiones del Pleno será efectuada por el Presidente, quien establecerá dentro de la misma el orden del día a tratarse en la sesión. Deberá ser notificada por Secretaría General a los Consejeros, por correo electrónico y con al menos 48 horas de anticipación. (...)”;*
- Que,** las sesiones del Pleno actualmente se desarrollan en extensas jornadas que van desde la tarde hasta altas horas de la noche; y,
- Que,** ante la necesidad de que las acciones realizadas y decisiones adoptadas durante las sesiones de Pleno de la entidad en pro de la ciudadanía, cuenten con una cobertura mediática suficiente y oportuna.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Que las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectúen de manera fija a las 10h00 del día que sean convocadas, para que la ciudadanía y los medios de comunicación, según lo han solicitado, puedan seguir a través de las diferentes plataformas digitales, registrar y difundir adecuadamente el trabajo que realiza y las resoluciones que adopta el CPCCS.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional. 

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Ing. Sofía Almeida Fuentes y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diez de febrero de dos mil veintiuno.

Dr. Francisco Bravo Macías  
**PRESIDENTE, SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 070, realizada el 10 de febrero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**